

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1º) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01207-00

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 329 del C.G.P., se obedece y cumple lo dispuesto por el Superior en la providencia del 5 de agosto de 2021.

En consecuencia, de lo anterior y para los efectos de lo previsto en los artículos 39 y 40 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: AUXILIAR LA COMISIÓN conferida por el Juzgado veintiuno (21) de Familia de Bogotá dentro del proceso de partición adicional No. 2013-00230 de José María Muñoz Garavito en contra de Flor María Bernal Arango.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de ENTREGA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-650745 y localizado en la Carrera 17 No. 53-32/36 a favor del cesionario MAURICIO ALBERTO BERBAL ARANGO, se señala la hora de las 8:30 AM., día martes dieciséis (16) del mes de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicará la diligencia, tanto de ida como de regreso y anexe documento idóneo que contenga los linderos del inmueble objeto de diligencia y que permita su identificación . Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada en la práctica de la diligencia para que en el término de ejecutoria de este auto allegue con destino al proceso de la referencia, la siguiente documentación: (i) certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de

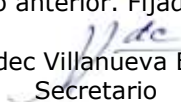
entrega, habiendo sido expedido con una fecha no superior a un (1) mes, y a través de los cuales se observe la inscripción de la partición adicional, (ii) documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio o los predios objeto de entrega de tal manera que, no puedan confundirse.

CUARTO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por el medio más expedido a los aquí interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día cuatro (4) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a1caf03b90f4e6c0fad02cf1e0385ca8d9257c325caa6bffa850f73f7ea9ba

Documento generado en 01/10/2021 02:24:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>